

LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO EDITORIAL EN LA UNAM Y LA NATURALEZA DEL CONSEJO ASESOR DEL PATRIMONIO EDITORIAL *

LOREA SAN MARTÍN TEJEDO

A partir de la década de los setenta se observa, de manera notable, el proceso de diversificación de las actividades docentes, de investigación y de difusión cultural en la Universidad, que trajeron como consecuencia, entre otras cosas, un incremento importante en la producción de textos y publicaciones periódicas, cuya edición y distribución rebasaron la capacidad operativa de la Dirección General de Publicaciones y de la Distribuidora de Libros; ello ocasionó, asimismo, que algunas dependencias universitarias realizaran de manera paralela e independiente su labor editorial, sin que se siguieran lineamientos institucionales para ello.

En efecto, el volumen de originales canalizados a la Dirección General de Publicaciones hizo imposible su total procesamiento en la Imprenta Universitaria, debiendo recurrir a empresas editoras externas y con ello invertir una buena parte de su personal y actividades a la supervisión del cumplimiento de los servicios externos.

Por su parte, la infraestructura de la Distribuidora de Libros no le permitía atender de manera eficiente, el almacenaje, distribución y comercialización de grandes cantidades de títulos y ejemplares, lo que trajo como consecuencia un importante rezago en la distribución y la saturación de su bodega.

De esta forma, la creciente producción de libros y revistas universitarias y su distribución requería cambios sustantivos en su estructura, formas de organización y reglamentación, así como la definición de una política editorial acorde a las nuevas condiciones editoriales de la Institución.

En este contexto, en 1986 el rector Jorge Carpizo emite una serie de acuerdos y disposiciones tendentes a reorganizar y reglamentar la

* Ponencia presentada en el Coloquio *Tecnología y propiedad intelectual*, realizado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

labor editorial, de tal forma que se establecieran criterios e instrumentos más precisos para su funcionamiento y operación, en el marco de una política de descentralización.

Así se transforma a la Distribuidora de Libros en la Dirección General de Fomento Editorial,¹ modificándose su estructura y orientación y otorgándole nuevas atribuciones que tienen por objetivo la adecuada administración, promoción, difusión y distribución del acervo editorial universitario; la profesionalización del trabajo editorial, así como el establecimiento de lineamientos para la realización del proceso de distribución por parte de las dependencias editoras que decidan asumirlo.²

También se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial con el fin de establecer criterios institucionales que orientaran y regularan las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización de las publicaciones de la UNAM, acordes con la legislación nacional y universitaria; y se delegaron atribuciones a los directores de facultades, escuelas, institutos y centros para que, en representación de la Universidad, suscribieran convenios y contratos en materia editorial, conforme a los criterios que al efecto estableciera el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial, los cuales requieren el visto bueno del Coordinador de Humanidades.³

En síntesis, la política de descentralización editorial implica no sólo la definición clara de las atribuciones y competencia de las dependencias involucradas, sino además, la concertación de sus acciones y esfuerzos para que la Universidad cuente con un marco institucional que oriente la actividad editorial y auxilie a quienes la llevan a cabo en cada dependencia.

Es en este ámbito donde el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial como órgano colegiado y, en particular, las dependencias de diferentes áreas que lo integran juegan un papel muy importante.

Consejo Asesor del Patrimonio Editorial

Como ya se mencionó, el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial se crea como la instancia encargada de dictar las bases legales y las medidas administrativas que deberán observar las dependencias edito-

¹ Acuerdo de Creación de la Dirección General de Fomento Editorial, *Gaceta UNAM*, 17 de febrero de 1986.

² *Fomento Editorial* órgano informativo, Coordinación de Humanidades, Dirección General de Fomento Editorial, núm. 13, enero de 1988.

³ Acuerdo por el que se delegan facultades a los directores de escuelas, facultades, institutos y centros para firmar contratos en materia editorial, *Gaceta UNAM*, agosto 14 de 1986.

ras para la adecuada realización de los procesos editorial y de distribución de sus publicaciones.

Esto implica unificar y hacer compatibles las condiciones de contratación entre la Universidad Nacional Autónoma de México y los autores y entre aquella y otras casas editoriales, imprentas, organismos, instituciones y distribuidores profesionales; también, y como función importante, le corresponde vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones y lineamientos que se expidan en materia editorial y de distribución.

El CAPE está presidido por el coordinador de Humanidades e integrado por un representante del Patronato Universitario, quien fungirá como secretario, y los directores generales de Publicaciones, de Fomento Editorial y de Asuntos Jurídicos.⁴

La primera tarea que se abocó el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial fue la determinación de sus atribuciones y las correspondientes a las dependencias e instancias universitarias involucradas en la labor editorial y de distribución; la definición de mecanismos e instrumentos que deberán utilizarse en la contratación de servicios editoriales y las características y requisitos que deberán cumplir las publicaciones universitarias.

Como resultado de lo anterior, el rector expidió las "Disposiciones generales a las que se sujetarán los procesos editorial y de distribución de las publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México",⁵ que conforman, junto con la legislación universitaria vigente, la Ley federal de derechos de autor y los propios acuerdos del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial, el marco jurídico institucional en esta materia.

Atribuciones

De acuerdo con estas disposiciones generales el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial y las dependencias que lo integran tienen las siguientes atribuciones:

*1. El Consejo Asesor del Patrimonio Editorial*⁶

— Establecer criterios generales sobre los convenios y contratos que en materia editorial celebren las dependencias editoras.

⁴ Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial, *Gaceta UNAM*, del 20 de marzo de 1986.

⁵ Publicadas en la *Gaceta UNAM*, el 4 de septiembre de 1986.

⁶ *Idem.*, artículo 9o.

- Establecer los lineamientos para la comercialización, canje y donación de publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México y el porcentaje de libros que se utilizarán para estos últimos.
- Fijar el monto del porcentaje que, a título de regalías, corresponda a los autores.
- Autorizar el padrón de empresas con las cuales las dependencias editoras de la Universidad Nacional Autónoma de México podrán contratar servicios.
- Hacer recomendaciones sobre el funcionamiento de los comités editoriales y expedir criterios generales para que emitan sus dictámenes.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que en lo relativo a descuentos y precios benefician a alumnos, maestros y trabajadores universitarios.
- Evaluar los procesos editorial y de distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México y formular las recomendaciones pertinentes.
- Expedir las normas para su funcionamiento.

2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos⁷

- Recabar ante la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública el ISBN (*International Standard Book Number*) y asignarlo a los libros de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Recabar ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología el ISSN (*International Standard Serial Number*) y asignado a las publicaciones periódicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Registrar las obras de la Universidad Nacional Autónoma de México ante la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública.
- Elaborar los formatos de contratos y convenios en materia editorial.
- Dictaminar sobre la procedencia del pago de regalías a los autores.
- Asesorar a las dependencias universitarias en la celebración de contratos y convenios editoriales y darles el visto bueno antes de su firma.
- Estudiar las solicitudes de cartas de liberación y someter su resolución al Consejo Asesor del Patrimonio Editorial.
- Los demás que le señalen las disposiciones generales y el Rector.

⁷ *Idem.*, artículo 10.

3. La Dirección General de Publicaciones⁸

— Registrar internamente las publicaciones que se encuentren en proceso y aparezcan con el pie de imprenta de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los ejemplares de las publicaciones periódicas que, en calidad de modelos, les envíen las dependencias editoras.

— Custodiar los negativos y organizar el archivo de modelos para las impresiones de libros de la Universidad Nacional Autónoma de México.

— Realizar o gestionar la elaboración de publicaciones de la administración central y de las dependencias editoras que así lo quieran.

— Elaborar el registro de las empresas que constituyen el Padrón de Imprentas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

— Integrar y editar con la Dirección General de Fomento Editorial el Catálogo General de Publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.

— Asesorar a las dependencias editoras en las fases de la producción editorial.

— Emitir el instructivo, de observancia obligatoria, sobre las pruebas de imprenta de las obras que le sean encomendadas.

— Coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que las acciones que competan a ésta se realicen en forma expedita.

4. La Dirección General de Fomento Editorial⁹

— Dar a conocer al público en general y, en particular, a la comunidad universitaria, la producción editorial universitaria.

— Formar y administrar el acervo editorial de la Universidad.

— Fijar el precio unitario de las publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, con base en los lineamientos del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial.

— Proporcionar a las dependencias editoras información sobre el comportamiento comercial de sus respectivos títulos.

— Registrar la promoción y difusión del fondo editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

— Recibir y custodiar los 16 ejemplares de cada título que le envíen las dependencias editoras.

⁸ *Idem.*, artículo 11.

⁹ *Idem.*, artículo 12.

- Recibir y administrar el 25% del tiraje de las obras de las dependencias que decidan realizar su distribución por ellas o por terceros.
- Estudiar y dar trámite a las solicitudes institucionales de canje y donación.
- Recibir la totalidad de los títulos de las dependencias editoriales que decidan que ella los distribuya y comercialice e informarles de las ventas que se realicen.

5. La Dirección General del Patrimonio Universitario¹⁰

— Tendrá a su cargo la administración de los derechos de autor correspondientes a la Universidad Nacional Autónoma de México para lo cual se coordinará con las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Fomento Editorial.

En cuanto a las atribuciones que, en esta materia, tendrán otras dependencias universitarias resulta importante mencionar a la Dirección General de Proveeduría quien se encargará de la adquisición de los insumos que requiera la Imprenta Universitaria; asesorará a las dependencias editoras que así lo soliciten y recabará de ellas la información necesaria para programar las compras de los insumos requeridos y realizará los concursos correspondientes. Asimismo, deberá contar con un Padrón de Proveedores en Materia Editorial.¹¹

Ahora bien, en todo este esfuerzo de coordinación del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial, las dependencias editoras universitarias juegan un papel decisivo, ya que ellas son las responsables principales de la actividad editorial.

Es en ellas donde se realizan las obras que se van a publicar y quienes avalan la calidad y contenido de las publicaciones de sus disciplinas y especialidades.

En este sentido, las disposiciones generales establecen para las dependencias editoras la obligación de contar con un comité editorial que se encargará de dictaminar sobre la publicación de los originales presentados a su consideración. Asimismo, sus consejos técnicos e internos vigilarán la adecuada integración y funcionamiento de los comités editoriales respectivos y dictarán los lineamientos para su operación, de conformidad con los criterios generales que fije el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial.¹²

¹⁰ *Idem.*, artículo 13.

¹¹ *Idem.*, artículo 14.

¹² *Idem.*, artículo 22.

Esto significa que las publicaciones universitarias de las dependencias editoras requieren el dictamen favorable de su respectivo comité editorial.

Las dependencias editoras podrán suscribir convenios y contratos en materia editorial, siempre que lleven el visto bueno del coordinador de Humanidades y hayan sido revisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Podrán ejercer las partidas presupuestales de ediciones, encuadernaciones y derechos de autor. Publicar los originales aprobados por su comité editorial a través de la Dirección General de Publicaciones o con imprentas externas; y distribuir sus publicaciones por sí mismas, por medio de la Dirección General de Fomento Editorial o por una empresa especializada. En cualquier caso, están obligadas a observar las disposiciones generales y los acuerdos que sobre esta materia expida el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial.

En cuanto a las características y elementos básicos que deben contener las publicaciones universitarias, las disposiciones generales establecen, entre otras cosas, que en la portadilla y lomo se deberá imprimir el escudo de la Universidad, cuyos elementos serán los indicados en el Reglamento del Escudo y Lema de la Universidad Nacional Autónoma de México¹³ y en la página legal, el número de la edición, el año de aparición, el *copyright*, el domicilio de la dependencia editora, la leyenda “impreso y hecho en México” y el registro del ISBN o del ISSN.¹⁴

Ahora bien, además de las disposiciones generales que de manera sucinta acabo de reseñar, vale la pena destacar el trabajo realizado por el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial en la orientación del proceso de descentralización y algunos de sus resultados.

Debido a la gran cantidad de asuntos que se le presentan, el Consejo Asesor ha tenido que funcionar tanto en pleno —que es cuando se toman los acuerdos— como en comisiones de apoyo donde se preparan los estudios y el material indispensable para la toma de decisiones y la resolución de casos que así lo ameritan.

De acuerdo con la competencia y atribuciones de las dependencias que lo integran, se solicita a ellas analicen el asunto y preparen la resolución o recomendación pertinente y los elementos que la sustenten. De ahí pasa a la comisión y finalmente se presenta a la consideración del Pleno. En cualquier caso, el presidente del Consejo puede solicitar la asesoría de otras dependencias antes de tomar cualquier resolución.

Los acuerdos del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial son dados

¹³ *Idem*, artículo 40.

¹⁴ *Idem*., artículo 41.

a conocer a todos los titulares de las dependencias universitarias, mediante circulares firmadas por el coordinador de Humanidades como presidente del Consejo Asesor y van acompañadas de los documentos a que hacen referencia.

De esta forma, el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial ha aprobado los siguientes instrumentos:

a) Los lineamientos operativos que se deberán seguir en el proceso de descentralización editorial. En ellos se incluyen diferentes etapas que se requiere cumplir para publicar títulos en las dependencias editoras y la participación de las direcciones generales administrativas encargadas de tramitar los distintos procesos de acuerdo con las disposiciones generales.¹⁵

b) El procedimiento a seguir ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la reserva de derechos del uso de los títulos y contenidos de las publicaciones periódicas y revistas, lo que implica su uso exclusivo conforme a la Ley federal de derechos de autor. Esto además tiene como finalidad evitar que organismos externos a la Universidad Nacional hagan uso indebido de ellos.¹⁶

c) Los formatos que deberán utilizar las dependencias universitarias para celebrar convenios y contratos de edición con el autor y con la editorial cuando los derechos de la obra correspondan a esa¹⁷ y los de cesión de derechos, coedición, colaboración especial y remunerada, distribución, prestación de servicios, publicidad, traducción y colaboración interinstitucional.¹⁸ Estos instrumentos presentan una serie de requisitos que deben cubrirse para poder ser firmados y requieren además del visto bueno del coordinador de Humanidades y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

d) Los lineamientos bajo los cuales se llevarán a cabo el proceso editorial en la Dirección General de Publicaciones y la guía para la presentación de originales.¹⁹

e) El acuerdo que para el pago de regalías deberán celebrar la Universidad Nacional Autónoma de México y el autor, cuando la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras correspondan a ella, en virtud de haber sido elaboradas por autores universitarios.²⁰

¹⁵ Circular del CAPE dirigida a los señores coordinadores, directores de facultades, escuelas, centros e institutos y directores generales administrativos, de fecha 4 de septiembre de 1986.

¹⁶ Circular 1 del CAPE de fecha 23 de marzo de 1987.

¹⁷ Circular 9 del CAPE de fecha 25 de septiembre de 1987.

¹⁸ Circular 3 del CAPE de fecha 23 de marzo de 1987.

¹⁹ Circular 2 del CAPE de fecha 24 de marzo de 1987.

²⁰ Circular 7 del CAPE de fecha 25 de septiembre de 1987.

f) El porcentaje que, por concepto de regalías, deberá cubrirse a los autores, los documentos requeridos para su tramitación, los procedimientos y las dependencias administrativas que en ellos intervienen. El porcentaje acordado es del 10% sobre el precio de tapa vigente durante el periodo de liquidación, el cual se pagará semestralmente en función de los ejemplares vendidos.²¹

g) La documentación y procedimientos que deberán presentarse a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para acreditar la titularidad de los derechos patrimoniales ante la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública. Esto tiene como finalidad proteger jurídicamente las creaciones intelectuales de los universitarios y, consecuentemente, salvaguardar el acervo editorial de la Universidad.²²

h) El Padrón de Imprentas de la Universidad Nacional Autónoma de México y los lineamientos que regirán su funcionamiento.²³ Para elaborar dicho padrón, el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial nombró una comisión que se encargó de analizar la documentación solicitada a cerca de 100 empresas. Dicha comisión estableció un calendario de visitas para constatar la maquinaria y equipo declarado a aquellas empresas que llenaban los requisitos propuestos y así tener elementos de juicio para su inclusión en el padrón. Asimismo, se recabó información que indicara cuál había sido el comportamiento de las empresas con dependencias universitarias y la antigüedad de prestación de servicios.

Con este material se puso a consideración del pleno del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial, uno por uno, los casos de cada empresa, resultando aprobadas para su inclusión en el Padrón 34 de ellas.

Sin embargo, la experiencia universitaria reciente, obligaba a definir las normas bajo las cuales operaría el Padrón de Imprenta, de forma que se establecieran obligaciones de las dependencias editoras universitarias, los requisitos que las empresas deben cubrir respecto a las normas de contratación de servicios y sanciones por incumplimiento.

De esta forma, la Universidad Nacional Autónoma de México cuenta ahora con un número de empresas editoriales, debidamente registradas, en donde se puede encontrar los datos de la empresa, el nombre del responsable, el tipo de maquinaria con que cuenta y los procesos editoriales que efectúa.

²¹ Circular 8 del CAPE de fecha 25 de febrero de 1987.

²² Circular 6 del CAPE de fecha 14 de septiembre de 1987.

²³ Padrón de Imprentas de la UNAM y Lineamientos que lo rigen, aprobados por el CAPE en sesión del 16 de febrero de 1988.

Reconocemos que el número de empresas es limitado en relación con el volumen de publicaciones que edita la Universidad, pero se continúa recibiendo documentación de otras que serán visitadas en un futuro cercano y analizada su posible inclusión.

Asimismo, el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial revisa las solicitudes que se le presentan para la liberación de derechos, para la traducción-edición de obras de la Universidad Nacional Autónoma de México a otros idiomas, para la reproducción de fragmentos y partes de obras universitarias; estudia la agilización y simplificación de procedimientos administrativos en materia editorial; y, en general, supervisa el cumplimiento de las disposiciones generales y acuerdos del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial.

Los asuntos que analiza el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial son diversos y complejos como lo es también la actividad editorial universitaria. De hecho, la nueva regulación de esta actividad es reciente en la Universidad. Sería poco afortunado afirmar que se han solucionado todos los problemas que dieron origen al Consejo Asesor del Patrimonio Editorial. Empero sus esfuerzos se han encaminado a reducirlos y se espera que esto continúe, en la medida en que se confronten con la realidad las acciones, instrumentos, y mecanismos implantados y se vayan adecuando mejor a los requerimientos institucionales.

Lo que fundamenta las actividades del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial es la conformación y preservación del patrimonio editorial universitario, entendido como el conjunto de publicaciones que editan y reeditan las escuelas y facultades, institutos y centros, así como las dependencias de la administración central de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el propósito de cumplir los fines que a esta institución le confieren su Ley Orgánica y su Estatuto General,²⁴ cuya titularidad patrimonial de los derechos de autor corresponde a la Universidad, formando parte de su patrimonio, por lo que de conformidad con su Ley Orgánica compete al Patronato Universitario, a través de la Dirección General del Patrimonio Universitario la administración de los mencionados derechos, en términos de los artículos 2o. y 59 de la Ley Federal de Derechos de Autor.²⁵

De esta forma, la constitución y administración del patrimonio editorial universitario, el respeto y defensa de los derechos y prerrogativas de sus autores, los criterios de calidad de las publicaciones, la política editorial, los lineamientos para la distribución y comercialización, y su

²⁴ Disposiciones generales, *op. cit.*, artículo 6o.

²⁵ *Idem.*, artículo 7o.

adecuada instrumentación, se convierten en la materia básica de trabajo y competencia del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial y de dependencias en ellos involucradas y de las disposiciones y acuerdos que existen en la materia.

De ahí que para que estos objetivos se cumplan cabalmente, se requiere de la concertación de esfuerzos y acciones entre las dependencias editoras y el Consejo Asesor, para lo cual resulta importante canalicen sus opiniones, y recomendaciones a la secretaría auxiliar de ese órgano, que se encuentra en la Coordinación de Humanidades.

Bibliografía

- "Acuerdo de creación de la Dirección General de Fomento Editorial", *Gaceta UNAM*, 17 de febrero de 1986.
- "Acuerdo por el cual se delegan facultades a los directores de escuelas, facultades, institutos y centros, para firmar contratos en materia editorial", *Gaceta UNAM*, 14 de agosto de 1986.
- "Acuerdo por el cual se crea el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial", *Gaceta UNAM*, 20 de marzo de 1986.
- "Disposiciones Generales a las que se sujetarán los procesos editorial y de distribución de las publicaciones de la UNAM", *Gaceta UNAM*, 4 de septiembre de 1986.
- Circular del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial dirigida a los señores Coordinadores, Directores de Facultades, Escuelas, Centros e Institutos y Directores Generales Administrativos", del 4 de febrero de 1986.
- "Circular 1 del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial dirigida a los señores Coordinadores, Directores de Facultades, Escuelas, Centros e Institutos y Directores Generales Administrativos", del 23 de marzo de 1987.
- "Circular 2 del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial dirigida a los señores Coordinadores, Directores de Facultades, Escuelas, Centros e Institutos y Directores Generales Administrativos", del 24 de marzo de 1987.
- "Circular 3 del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial dirigida a los señores Coordinadores, Directores de Facultades, Escuelas, Centros e Institutos y Directores Generales Administrativos", del 23 de marzo de 1987.
- "Circular 6 del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial dirigida a los señores Coordinadores, Directores de Facultades, Escuelas, Centros

e Institutos y Directores Generales Administrativos", del 14 de septiembre de 1987.

"Circular 7 del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial dirigida a los señores Coordinadores, Directores de Facultades, Escuelas, Centros e Institutos y Directores Generales Administrativos", del 25 de septiembre de 1987.

"Circular 8 del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial dirigida a los señores Coordinadores, Directores de Facultades, Escuelas, Centros e Institutos y Directores Generales Administrativos", del 25 de septiembre de 1987.

"Circular 9 del Consejo Asesor del Patrimonio Editorial dirigida a los señores Coordinadores, Directores de Facultades, Escuelas, Centros e Institutos y Directores Generales Administrativos, del 25 de septiembre de 1987.

"Padrón de Imprentas de la UNAM y lineamientos que lo rigen", aprobados por el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial en sesión del 16 de septiembre de 1988.

Boletín *Fomento Editorial* órgano informativo, Coordinación de Humanidades, Dirección General de Fomento Editorial, núm. 13, enero de 1988.